

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 9 de Setiembre de 1869.

Remitidos bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente Massiá, los Sres. Diputados Pellicer, Serra, Calaf y Brufau, se abrió la sesión á las once de la mañana con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Habiendo acudido nuevamente á la Diputación D. Ramon Grau y Prats, reclamando su exención del cargo de Alcalde de la villa de Valls, por estar declarada la incompatibilidad con el de Notario público, Escribano del Juzgado de primera instancia y Secretario del mismo, apoyándose en la orden de la Regencia del Reino de 10 de Julio último, considerando que por la citada disposición se determina claramente que hay incompatibilidad entre ambos cargos, el cuerpo provincial acordó eximir al expresado Sr. Grau del cargo de Alcalde.

Habiendo transcurrido ya mucho tiempo desde la fecha de la entrega de quintos en caja, y no pudiendo ya prescindir de que se dejasen cubiertos los cupos de los pueblos, la Diputación acordó prevenir al Alcalde de Vimbódi que el próximo miércoles 22 de Setiembre se presentase un comisionado del Ayuntamiento con los quintos y suplentes necesarios.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Santa Coloma de Queralt, participando que no habia podido ingresar en caja el soldado que debia aprontar por no haberse presentado en el acto de emprender la marcha para esta capital, la Diputación acordó decir al Alcalde que instruyese expediente de prófugo contra los que no se presentasen á cubrir la plaza de soldado, ingresando en caja el que faltase para completar el cupo.

En vista de una instancia de Don Francisco Pi y Rull, contratista que fué del servicio de bagajes de esta provincia en el año económico de 1866 al 1867, reclamando el pago de 34 escudos 500 milésimas importe de las retribuciones de los bagajes y carros facilitados para la conduccion de presos pobres del partido judicial de Montblanch, la Diputación acordó remitirle á informe del Alcalde de dicha villa.

Tambien acordó remitir al Alcalde

de Réus otra instancia del mismo Pi, reclamando el pago de 83 escudos 725 milésimas por el propio concepto.

Enterada la Diputación del expediente instruido en el Gobierno de esta provincia referente á haberse negado á jurar la Constitución del Estado los concejales del Ayuntamiento de Miravet D. Domingo Segarra y D. Bautista Papacéit: resultando del acta del juramento prestado por la corporacion municipal y sus dependientes, que los expresados Concejales se negaron á llenar aquella formalidad: vistas las comunicaciones por las que se les comunicó con la multa de 70 rs. á cada uno si dejaban de verificarlo en el término de veinte y cuatro horas, las que hicieron efectivas por su obstinada resistencia, vistos los artículos 164, 169 y párrafo 2.º del 172 de la vigente ley municipal: la Diputación acordó declarar procedente la suspensión de los expresados Concejales por haber incurrido en desobediencia grave insistiendo en ella despues de ser apercibidos y multados.

Para que la Diputación pudiera resolver lo que correspondiese en méritos del testimonio del acta celebrada por el Ayuntamiento de la Selva, relativa á la concesion de permiso á Juan Martínez y Masdeu, para adelantar el frontis de su casa, sita en la calle Arrabab de San Pedro, hasta nivelarlo con la lindante: acordó dirigirse al Alcalde de la expresada villa, á fin de que se remitiese el plano de la alineacion parcial del citado edificio.

Examinado el expediente instruido para proceder al derribo de la casa núm. 2 sita en la plaza de los Cedazos de esta capital: resultando del mismo que se llenaron todas las formalidades prevenidas por la disposiciones vigentes sobre el particular, la Diputación acordó aprobar la subasta celebrada para dicho servicio, cuyo remate fué adjudicado á favor de Francisco Icart y Ximenis, mediante el abono al Ayuntamiento de 60 escudos 668 milésimas.

Considerando muy atendibles las razones en que fundó su peticion el Ayuntamiento del pueblo de San Jaime del Domenys, para que le sea cedida una parte del terreno conocido por Camp de la Rectoria, hoy de propiedad del Estado, para la construccion de un edificio con destino á Casa consistorial y escuelas públicas; y tomando en cuenta la utilidad é importancia

para aquel pueblo de la mejora proyectada: la Diputación acordó prohibir la esposicion hecha por el referido Ayuntamiento con especial recomendacion, para que fuese atendida por el Gobierno y resuelta favorablemente.

Enterada la Diputación del expediente instruido acerca de la construccion de un nuevo cementerio en la ciudad de Gandesa: resultando del mismo hallarse ya aprobado por el Sr. Gobernador la eleccion del terreno donde debia edificarse el cementerio: vistos el informe emitido por el Arquitecto provincial con el plano, presupuesto y condiciones facultativas para llevar á efecto las obras de las paredes de cerca del recinto que ha de contener: considerando que entre los recursos que propuso el Ayuntamiento para su realizacion, contaba con la venta de un camino y del terreno que ocupa el actual cementerio: la Diputación acordó conceder la autorizacion para enagenar los terrenos indicados, mientras que el comprador se conformase en no hacer uso de ellos, hasta tanto que se hayan verificado la exhumacion y traslacion de cadáveres al nuevo Campo santo, cuyas operaciones deberán tener lugar despues de transcurridos dos años de la inhumacion del último que se sepulte en el término enagenado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Marzo de 1848.

No habiendo cumplimentado el Alcalde de Gandesa el acuerdo de la Diputación de 12 de Agosto último, por el que se le previno que satisficiera el crédito de 584 escudos 90 milésimas que reclamó D. Jorge Mañá, procedente de los ranchos suministrados á los presos pobres de la cárcel de aquel partido, durante el año económico de 1866 al 67: la Diputación acordó reiterar á dicho Alcalde la expresada orden para su inmediato cumplimiento ó espusiese las causas que impidieran verificarlo.

Enterada la Diputación de las instancias de D. Gregorio Ortí, vecino de Ginestar, pidiendo que el Ayuntamiento de Alfara le satisficiera la cantidad de 117 escudos 133 milésimas que le restaba deber por la contrata celebrada como cirujano de la expresada poblacion: resultando que dicho facultativo no pudo seguir el compromiso de la contrata por el atropello que dice sufrió por algunos vecinos obligándole á ausentarse de la poblacion para poner á salvo su persona, resultando del

informe del Ayuntamiento que no hubo motivos bastantes para abandonar la causando perjuicios de mucha consideracion: considerándose dudoso y no reconocido por el municipio el crédito que reclama D. Gregorio Ortí: la Diputación acordó que el interesado acudiese al Tribunal ordinario para la declaracion del derecho que creyese asistirle, segun lo dispuesto en el párrafo 18 del art. 14 de la Ley orgánica provincial.

En vista del expediente instruido á consecuencia de la reclamacion hecha por el Alcalde de Maspujols, para que se rectificasen ciertos errores padecidos con motivo de algunas altas y bajas que hubo en la matricula de subsidio del año 1867 á 68: la Diputación acordó que pasase el expediente al Sr. Gobernador para que se sirviese hacerlo al Administrador económico, á fin de que sobre ello manifestase lo que le pareciese oportuno.

Para que el cuerpo provincial pudiera resolver una reclamacion del Ayuntamiento de la villa de Altafulla relativa á policía urbana: acordó dirigirse al Sr. Gobernador á fin de que se sirviese disponer la remision del expediente promovido por D. José Gatell, en el mes de Mayo de 1868, sobre la limpia y saca de un pedregal existente en un solar propio del mismo que debia obrar en aquellas oficinas.

Se acordó apercibir con la multa de seis escudos á los Alcaldes de Patarella y Mora de Ebro, si dentro de quince dias dejaban de hacerse efectivos los descubiertos en que se hallaban para atenciones de la cárcel del partido.

Enterada la Diputación de una instancia de los individuos del Ayuntamiento de Horta, pidiendo que les fuera admitida la dimision que hacian de sus cargos por los motivos que exponian para no verse á todas horas en conflictos y perjudicados sus propios intereses; no siendo bastantes las causas alegadas por los mismos: el cuerpo provincial acordó desestimar su pretension sin perjuicio de autorizar al Alcalde para que nombrase un planton con 30 rs. diarios á costa de los responsables, hasta que rindiesen las cuentas del tiempo de su administracion, y prevenir al contratista de bagajes nombrase inmediatamente un representante en dicha villa para atender dicho servicio y satisficiese sin dilacion lo que el Ayuntamiento hubiese anticipado por el referido concepto.

La Diputacion acordó quedar enterada de la resolucio... Sr. Gobernador de esta provincia...

Asimismo acordó quedar enterada del nombramiento hecho por el Alcalde de Llorach á favor de D. José Vilanova y Mulét...

En vista del expediente instruido en el Gobierno de esta provincia, relativo á haberse negado á jurar la Constitucion del Estado los Concejales del Ayuntamiento de Poble de Mafumet...

La Diputacion acordó quedar enterado del nombramiento hecho por el Ayuntamiento de la villa de la Selva á favor de D. Francisco Javier Solá...

Enterada la Diputacion de un escrito del Alcalde de la villa de Riudoms, manifestándole la imposibilidad de poder llevar á efecto el arriendo de las aguas sobrantes de la mina...

Visto el expediente instruido en el Gobierno de provincia, relativo á haberse negado á jurar la Constitucion del Estado D. Francisco Montserrat, Alcalde de Alió...

por José Sentís, vecino de Riudoms, pidiendo que el Ayuntamiento de la expresada villa satisficiera el guarismo 2208 escudos 280 milésimas...

En vista de un oficio del Ayuntamiento del pueblo de Castellvell, pidiendo autorizacion para proceder al derribo de una parte de la casa horno de propiedad de Salvador Martí y Sugañes...

Enterada la Diputacion de un oficio del Alcalde de Pont de Armentera dando conocimiento de ciertas cortas abusivas de pino que dijo se habian hecho en los montes del comun...

La Diputacion acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, concediendo un auxilio al esposo de la Sra. D.ª Mariana Caballero maestra que fué de una de las escuelas públicas...

En vista de una instancia de Damian Orga y otros vecinos de la villa de Valls, reclamando el pago de los terrenos que con motivo de la construccion del camino vecinal...

Enterada la Diputacion de la instancia de D. Pablo Mitjans y Vallés, vecino del pueblo de Llorens, pidiendo autorizacion para nombrar un guarda particular jurado...

Accediendo la Diputacion á los deseos de José Serra y Bosarull, vecino de esta ciudad, acordó disponer la entrega de sus hijos Rafael y José acogidos en la casa de Beneficencia...

Se acordó inscribir en el registro de ingreso en la casa provincial de Beneficencia para cuando por turno le correspondiese, á los niños María Lluaradó, de esta capital, y á Antonio y Teresa Güell y Torres...

En vista de la instancia que Francisca Simó, viuda, vecina de Alcover, solicitando se la declarase libre del pago...

de la cantidad que se le señaló en la quinta del presente año por concurrir á la misma un hijo suyo llamado Dolores; y deseando la Diputacion reunir todos los datos y antecedentes...

Dada cuenta de un telégrama sobre la Junta de Carreteras de Cataluña: se acordó que se repitiesen las gestiones en favor de la pronta resolucio del expediente sobre continuacion de los arbitrios...

De conformidad con los dictámenes emitidos por la comision, fueron aprobados los presupuestos municipales para el corriente año económico de los pueblos de Capsanes, Tivisa, Ascó, Uldecona, Barbará y Cabacés...

La Diputacion, en vista de lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, acordó aprobar el expediente formado por el perito tercero para dirimir la discordia habida en la tasacion del terreno de una finca que se expropió á la viuda é hijo de D. José Papiol...

Fué aprobado por la Diputacion lo dispuesto interinamente por el Sr. Gobernador para el ingreso en la casa de Beneficencia de José Margó, pobre de solemnidad...

Se acordó el pago á D. José Antonio Nel-lo, de lo correspondiente al primer trimestre de este año por contrata de impresion y circulacion del Boletín oficial...

Visto el testimonio del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Uldecona, en el que se propuso crear el arbitrio de un impuesto sobre las carnes de las reses que se degollasen en el matadero de dicha villa para el consumo del público...

La Diputacion acordó quedar enterada de un oficio del Alcalde de Ascó, relativo á cuentas municipales, previniéndole que si obran en poder del Ayuntamiento las pertenecientes á los años económicos desde 1864 á 1865 al 1867 á 1868 inclusive...

Asimismo acordó señalar el plazo hasta el dia 15 de Setiembre para la presentacion del quinto por el cupo de la Esplugá de Francolí, Antonio Sanz, pendiente de observacion en caja...

Tambien acordó aprobar el expediente de subasta para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de Falsét, adjudicado á favor de Francisco Musté y Jové por la cantidad de 70 escudos...

En méritos de la reclamacion interpuesta por el mozo Joaquin Roig y Tomás, quinto núm. 8 por el cupo de Masdenverge, el cual alegó la excepcion del servicio militar por ser hermano legitimo de dos huérfanos de padre y madre pobres...

tiene desde que quedaron en la hofandad: Vista el acta de la declaracion de soldados y suplentes de la que resulta que el expresado mozo presentó dicha reclamacion: Resultando debidamente probados los extremos en que el citado Joaquin Roig se apoyó para que se le declarase exento del servicio militar...

Se levantó la sesion á las dos menos cuarto de la tarde.

Tarragona 8 de Enero de 1870.— El Vicepresidente, Pedro Massiá.— El Secretario interino, Miguel Camarero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 86.

COMUNICACIONES.

SUBINSPECCION DE TARRAGONA.

Debiendo remitirse 300 postes telegráficos desde los almacenes de esta Subinspeccion á las Islas Baleares, entregándose por iguales partes en Ibiza, Palma y Mahon, se pone en conocimiento del público para que los individuos que quieran encargarse de dicho servicio puedan pasar por esta dependencia durante los dos dias siguientes á la publicacion de este anuncio á enterarse de las condiciones con que deberá verificarse y presentar sus proposiciones al efecto...

Tarragona 4 de Enero de 1870.— El Subinspector, Julian Alonso Prados.

Núm. 87.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Existiendo 17 vacantes de Guardias de segunda clase en las compañías que prestan el servicio en esta provincia; los licenciados del Ejército y del cuerpo que deseen tener ingreso en dicha clase, pueden acudir á esta Comandancia, en donde se les enterará de los documentos que han de presentar al efecto, en caso de que reúnan las circunstancias de saber leer y escribir, no tener nota desfavorable en su licencia, y la estatura de 1,677 milímetros...

Tarragona 7 de Enero de 1870.— El Coronel Comandante, José Priory y Sanz.

Núm. 88.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Morell.

Debiendo procederse á la formacion del reparto del impuesto personal de este pueblo que debe regir en el actual año económico, se previene á todos los vecinos y forasteros que poseen bienes ó perciban rentas ó haberes en este distrito municipal, presenten sus declaraciones juradas dentro el término de ocho dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, del modo que previene en el capítulo 4.º de la citada Instruccion...

Morell 1.º de Enero de 1870.— El Alcalde, José Garriga.

Núm. 89.

Don Juan Roig, Alcalde constitucional del pueblo de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que el repartimiento del impuesto personal del presente año económico, se hallará expuesto al público por el término que previene la Instrucción, durante el cual se presentarán en la Secretaría municipal las reclamaciones que convengan á los interesados.

San Jaime dels Domenys 5 de Enero de 1870.—Juan Roig.

Núm. 90.
Don Antonio Sardá y Castells, Alcalde constitucional de la villa de Borjas del Campo.
Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se invita á los aspirantes á la misma á que presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Borjas del Campo 4 de Enero de 1870.—Antonio Sardá.

Núm. 91.
SEGUNDA RESERVA COMISION PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación nominal de los individuos que procedentes de esta segunda reserva han sido licenciados absolutos por cumplidos y deben presentarse á recibir sus alcances en las oficinas de la misma (Plaza de la Fuente, núm. 47, piso 3.º), debiendo venir provistos las licencias que les fueron expedidas y abonarés que obran en poder de los mismos.

NOMBRES.	Pueblos de su residencia.
Joáquin Palos Tomas...	Ulldecona.
Francisco Martí Curto...	Tivenys.
Francisco Balvera Beltran...	Rasquera.
Manuel Piñol y Piñol...	Masdenberge.
José Tomas Torres...	Godall.
Agustín Cardona Simp...	Godall.
Juan Tomás Adell...	Godall.
Francisco Subirat Pagó...	Godall.
Miguel Cardona Vallés...	Godall.
Anastasio Cornicentario...	Roquetes.
Ramon Puig Mauri...	Santa Bárbara.
Sebastian Perpiña Tondan...	Pradell.
Agustín Treguel Salsech...	Falsé.
Francisco Seel Barceló...	Falsé.
Antonio Papaseit Piñol...	Falsé.
José Rius Molá...	Cherta.
Rafael Fuste Verdura...	Cherta.
José Pascual Mayor...	Cherta.
Ramon Gomez Pamias...	Cherta.
Juan Estivil Badia...	Cornudella.
Miguel Torne Domingo...	Cherta.
Pedro Juan Julibert...	Vellvey.
Ramon Rovira Bargalló...	Masroig.
José Marsal y Brós...	Reus.
Pablo Tors Ameller...	Reus.
Ramon Galsera y Villagrás...	Caseras.
José Año Caballe...	Amposta.
Bautista For y Basora...	Capafons.
Jaime Oriol Sanginis...	Capafons.
Estéban Jardi Benaiges...	Tivisa.
Miguel Escoda Anguera...	Tivisa.
José Batista Roges...	García.
Salvador Espasa Martorell...	Vilanova de Prades.
José Vila Espasa...	Vilanova.
Francisco Grau Bea...	Cabacés.
José Serra Estivil...	Cabacés.
Francisco Pedrens Sabater...	Figuera.
Ramon Bartolomé y Serra...	Figuera.
Juan Grifoll Salvador...	Mola.
Ramon Perelló y March...	Margalef.
Antonio Ferrer Rios...	Riera.
Juan Ollé Masdeu...	Alcover.
José Martin Aragones...	Dosaignas.
Tomás Sezal Escoda...	Vellmunt.
Ramon Borrás Masana...	Santa Coloma.
Ramon Castell Bartoli...	Santa Coloma.
Juan Pedret Solé...	Mora de Ebro.
Tomás Perpiñá y Pena...	Guiamets.
Antonio Mir y Salas...	Vimbodí.

Tarragona 4 de Enero de 1869.—El Comandante Gefé, Francisco Diaz Iglesias.

Núm. 92.
ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION del distrito de Catalunya.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

Debiendo procederse el 15 de Marzo de 1870 á un concurso de oposicion en la fábrica de Oviedo, para proveer la plaza de Maestro examinador principal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con opcion á derechos pasivos; se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general de Artillería hasta el último día del mes de Febrero, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artillería ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que reside; si fuere paisano.

2.ª El programa de materias sobre que ha de versar el examen, será el siguiente:

Aritmética.
Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales; esplicacion del sistema métrico decimal; reduccion de medidas españolas y extranjeras al sistema decimal; razones y proporciones; y regla de tres simple.

Geometría.
Lineas paralelas, ángulos y triángulos; polígonos regulares é irregulares; círculo, medicion de superficies planas, cubicacion de volúmenes.

Mecánica.
Conocimientos generales de los órganos mecánicos; trasformacion de movimiento; velocidad con que deben funcionar los útiles segun la clase de trabajos que hayan de efectuarse. Descripción de los dinamómetros destinados á la determinacion de la potencia de los muelles.

Dibujo lineal.
Formacion de zóquiles de las piezas del arma en diferentes estados de fabricacion.

Recepcion de materiales.
Cualidades de las primeras materias empleadas en armería, razonando su naturaleza apropiada al destino y caracteres que deben presentar segun hayan de trabajarse manual ó mecánicamente;

pruebas reglamentarias para su recepcion. Diferentes clases de temple; rebenido; objeto de cada operacion y modo de efectuarlas; pabon, pues que con él se consignan, tanto bajo el punto de vista de duracion de las armas, como en su servicio; diferentes clases de él y modo de darlo.

Condiciones en que debe verificarse la eleccion y apeo de los árboles; razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles; plantillacion, disecacion natural y artificial de las maderas; ventajas y contras de uno y otro sistema. Idea general sobre los diferentes combustibles; eleccion de éstos segun los casos; recepcion de los mismos.

Destajas.
Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

Recepcion de armas.
Reconocimiento definitivo del arma sea por medio de instrumentos ó por tiro; en que consiste este último, modo de efectuarlo y correcciones que

como resultado de él, deben sufrir las armas en el interior del cañon ó en la colocacion del alza.

Conocimiento de todas las partes del arma, esplicandó el objeto de cada una; lo mismo que el de las piezas que entran en la composicion de aquellas; propiedades que constituyen su bondad y señales que indican sus defectos.

Examen práctico.
Construccion por sí y totalmente á mano todas las partes que entran en la composicion de uno de los modelos de armas vigentes, así como la montura de ellas, de modo que cada individuo presente la suya respectiva por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artística de cada uno.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante la Junta se contrará á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos: Para las cuestiones de Aritmética y Geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo; y para los de Mecánica, á la Guia práctica del mecánico de Armengado ó de Mariano Mairio en la Guia del Industrial publicada en Barcelona. Es copia.—Hay un sello que dice: Dirección general de Artillería.—Es copia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 93.
Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Marcelino Blanco y Lopez, soltero, dependiente de comercio, de edad veinte y tres años; José Lopez y Pulido, casado, vendedor ambulante, de edad cuarenta y seis años; y Manuel Oller y Terrades, soltero, estudiante, de edad veinte años, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro de nueve dias en este Juzgado, sito en la calle del Conde del Asalto, número treinta y uno, cuarto segundo, á fin de notificales el auto por el que se les concede traslado de la acusacion fiscal emitida en méritos de la causa criminal que contra dos mismos instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de que les parará perjuicio si no lo verificaren dentro del espresado término, sin mas citarles ni emplazarles se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel G. Gonzalez. —Por mandado de S. S. Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 94.
Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa de Olot y su partido.
Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Agustí y Brugués, vecino de Cornellá, para que dentro de nueve dias comparezca en las cárceles de este partido de rejas á dentro para prestar la correspondiente declaracion de inquirir y oírsele en defensa en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero á José Casas, vecino de esta villa; en la inteligencia que de no compare-

cer seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Dado en Olot á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Martinez Espinosa. —Por mandado de S. S. Ramon Malagrida de oficio de Ramon Rovira.

Núm. 95.
Don Enrique Monfort y Arxer, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.
Por el presente segundo edicto se cita al Mariano Fontanel, vecino de Pons, para que comparezca á este Juzgado dentro el término de nueve dias á contar desde la fecha, para ofrecerle la causa que se sigue contra el Alcalde de dicha villa, por detencion arbitraria; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Solsona á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Enrique Monfort. —Por disposicion del Sr. Juez José M. Thomasaga Escribano.

Núm. 96.
Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á D. Joáquin Ametller, Notario, vecino de San Feliu de Guixols, y á D. Joáquin Suñer, perito agrónomo, vecino de Fornells, para que dentro el término de nueve dias se presenten de rejas á dentro en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de hacerles saber la acusacion Fiscal y oírles en defensa en méritos de la causa criminal que contra ellos y otros instruyo sobre falsificacion de documentos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Gerona á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Casamada. —José Bajandos, Escribano.

Núm. 97.
Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.
Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Buenaventura Puig y Rabasó, tintorero, casado, de edad cuarenta y seis años, hijo de Buenaventura y de Francisca, natural de Valls y vecino de Valls, para que dentro el término de nueve dias comparezca en las cárceles nacionales de esta villa de rejas á dentro, á fin de serle notificada y poder en sí lo á el tocante, cumplir la sentencia del revista, publicada en diez de Julio último en méritos de la causa criminal contra el mismo y otra formada sobre hurto de lana; pues que no comparciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en la villa de Valls á los treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Galicia. —Por mandado de S. S. José Dasca, Escribano.

Núm. 98.
Don Joaquin de Lisbona y Alfaro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.
Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Puig y Mompart, vecino de

esta villa, casado y de veintey cuatro años de edad, el paradero del cual se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue de oficio sobre lesiones causadas á Ramon Rovira, apercibiéndole que de no presentarse seguirá la causa por sus trámites, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Joaquin Lisbona.—Por su mandado, Manuel Pages, Escribano.

Núm. 99.

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido. Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Cayetano Rius Mitjana y á José Bastida y Pomé, vecinos de la Población de Segur, para que en el preciso término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que sobre hurto se les está siguiendo; previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Pascual Saurá, Escribano.

Núm. 100.

Don José Taverner y Seguí, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido. Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Antonio Salvia y Cortada, obrador, vecino de Torre la meo, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre lesiones y sucesiva muerte de Mateo Montrabá, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve dias que se contarán desde esta fecha á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Taverner.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

Senas.

Edad cuarenta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color moreno; señas particulares. Viste un traje ordinario con gorra musca larga, sin chaqueta; camisa de cáñamo con mangas de algodón, pantalón de pana y alpargatas cerradas.

Núm. 101.

Don Alejandro Aznar y García, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido. Por el presente y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á

Isidoro Carbonell y Serra (a) Lluvia, de cuarenta años de edad, labrador, casado, natural y vecino de Sarreal, para que se presente ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que contra el mismo y otros se formó sobre excesos cometidos en el pueblo de Sarreal, en el acto de verificarse el sorteo para la quinta del año pasado; pues que de no verificarlo se procederá á su captura en donde sea hallado.

Dado en Montblanch á primero de Enero de mil ochocientos setenta.—Alejandro Aznar.

Núm. 102.

Don José Muñoz y Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta capital.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Alonso del Real y Llanza, Director que fué del periódico La Sazon, para que en el término de nueve dias comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad, de rejas á dentro para ser indagado en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre falsedad en documento público y noticias alarmantes en dicho periódico La Sazon; apercibido que si no comparece se pasará adelante en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona tres de Enero de mil ochocientos setenta.—El Vizconde de San Javier.—Fernando Maspons, Escribano.

Núm. 103.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á José Batlle, de diez y ocho años de edad, vecino de Colomé y á Juan Pons de diez y seis años, de la propia vecindad, para que dentro del término de nueve dias se presenten en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otro se instruye sobre robo; pues que no verificándolo se les declarará en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., Narciso de Puig, Escribano.

Núm. 104.

Don Francisco Martínez Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de Olot y su partido.

Por este segundo pregon y edicto y á consecuencia de lo por mi mandado en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio de Pedro Forgas, contra José Badosa y otros, se cita, llama y emplaza á Esteban Matillo y Tobert, natural de Francia y habitante últimamente en el pueblo de San Estévan de Bas de este partido, soltero, de veinte y cinco años, apodado Rodelló; José Camps y Jover, natural y vecino de San Estévan de Bas, soltero, de veinte y dos años de edad, apodado Teus, y á un tal Pedro de las Bisarocas, albañil, de San Felio de Pallarols, para que dentro el

término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan de rejas á dentro en este Juzgado á fin de recibirseles las correspondientes indagatorias y defenderse á su tiempo de los cargos que contra ellos resultan de la expresada causa; pues que haciéndolo así se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Francisco Martínez Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir, Escribano.

Núm. 105.

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Salom, vecino de Manlleu, para que dentro del término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre violacion; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá adelante en la expresada causa y sus méritos, sin mas citarle ni emplazarle y parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich cuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 106.

Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Lumbreras y Aguadas, natural de Bañares, provincia de Logroño, licenciado que fué del presidio de Valladolid en diez y siete de Agosto último, para que en el término de nueve dias contados desde su publicacion se presente en las cárceles nacionales de esta capital á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal formada contra el mismo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no

hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle, le parará el perjuicio consiguiente en derecho. Dado en Barcelona á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Manuel C. Gonzalez.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 107.

Don José Domingo Llera, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto se citan, llaman y emplazan á Fidel N., pintor de indianas; Pablo Armengol, mozo de café; José Rich, trapero, los tres vecinos de Barcelona, y Félix N., conocido por Dragabalas, albañil, vecino de Capellades, para que dentro del término de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las nacionales cárceles de este partido á fin de recibirles la oportuna indagatoria en la causa criminal que contra ellos y otros estoy instruyendo sobre fabricacion de moneda falsa; en la inteligencia que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Villafranca del Panadés á cinco de Enero de mil ochocientos setenta.—José Domingo Llera.—Por su mandado, Juan Amich, Escribano.

Núm. 108.

Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Jané y Jané, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado calle del Condé del Asalto, número treinta y uno, cuarto segundo, á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que se le instruye por lesiones á Carmen Gonzalez; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á cinco de Enero de mil ochocientos setenta.—Manuel C. Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Mas, Escribano.

SECCION DE ANUNCIOS.

AGENDA DE BUFETE.

Ó LIBRO DE MEMORIA PARA EL AÑO DE 1870, CON NOTICIAS Y GUÍA DE MADRID.

Table with columns for PROVINCIAS, PRECIOS, and MADRID. Lists prices for various provinces and the Madrid edition.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete ha recibido este año notables é importantes reformas; entre otras de mas ó menos importancia, se cuentan: la lista de los Diputados á Cortes con la señas de sus habitaciones, las tarifas de todos los ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con indicacion de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las nuevas tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera, &c. &c.

Agenda de la Lavandera, Agenda de Bolsillo, Agenda Médica, Calendario Americano, Almanagues españoles, franceses é ingleses, &c., &c.

Se hallarán en la libreria extranjera y nacional de D. CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Topete, núm. 8, Madrid. En la misma libreria hay gran surtido de toda clase de obras y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina la Rambla de S. Juan.